

**NUEVA
DECLARACIÓN DE BENEFICIOS
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE
LIDER
PROGRAMA MI CLUB**

Walmart Chile Comercial S.A. (ex Comercial D&S S.A.), RUT N° 96.829.710-4, (en adelante, “Lider”), viene en informar al público su calidad de establecimiento participante del programa Mi Club y en establecer en las siguientes cláusulas las normas específicas que regularán su participación en Mi Club, en materia de: i) acumulación de unidades de cuantificación, ii) canje de beneficios, y iii) demás disposiciones aplicables. El reglamento de Mi Club se encuentra en www.miclub.cl, en www.lider.cl, y ha sido protocolizado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

PRIMERO: NORMAS GENERALES SOBRE ACUMULACIÓN DE PESOS MI CLUB Y BENEFICIOS.

Por la contratación de bienes y/o servicios en los supermercados Lider y Express de Lider, por el uso de los productos ofrecidos en ellos o a través de las formas que en el futuro determine Lider, los clientes acumularán unidades de cuantificación, que para los efectos de esta declaración se denominarán “pesos Mi Club”.

Los pesos Mi Club acumulados podrán ser canjeados por los beneficios que establece esta declaración.

Lider determinará libremente: i) las transacciones que acumulan pesos Mi Club, ii) el número de pesos Mi Club que otorga cada transacción, iii) el número de pesos Mi Club necesarios para acceder a un beneficio, iv) cada beneficio, y v) el monto máximo de acumulación de pesos Mi Club, pudiendo Lider modificar las mencionadas normas en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones de información y comunicación que se señalan en este instrumento.

SEGUNDO: NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE ACUMULACIÓN DE PESOS MI CLUB Y BENEFICIOS.

Acumulación de Pesos Mi Club:

a) El cliente acumulará pesos Mi Club por la realización de aquellas transacciones o actividades que previamente hayan sido calificadas por Lider como generadoras de pesos Mi Club, los que corresponderán a una suma de descuento que sea equivalente a la sumatoria de los porcentajes vigentes y que sean aplicables a la respectiva transacción o actividad.

b) En la acumulación de pesos Mi Club aplicarán las siguientes reglas:

1. Por la compra de productos en supermercados Lider y Express de Lider, el cliente podrá acumular en pesos Mi Club el **0,8%** del total de la compra, cualquiera sea el medio de pago utilizado. No habrá acumulación por la compra de aquellos productos que expresamente así se señale.

2. La acumulación indicada en el numeral 1) precedente no operará respecto de las compras en supermercados Lider y Express de Lider, de los productos pagados con tarjeta de crédito Presto a que se refiere la “Acumulación Especial” entregada por el establecimiento participante, Servicios y Administración de Créditos Comerciales Presto S.A. (en adelante, “Presto”) conforme se señala en la cláusula Segunda, sección Acumulación de pesos Mi Club, letra b), numeral 2, de la Declaración de Beneficios de Presto publicada en www.presto.cl.

3. Lider podrá aumentar los porcentajes de acumulación que se señalan en esta sección, en forma permanente o temporal, con aplicación general o específica, pudiendo siempre disminuir los aumentos de porcentajes realizados en virtud de este numeral. Lider comunicará estos cambios a través de los medios de información y comunicación que dispone este instrumento.

c) No se acumularán pesos Mi Club:

1. Por la compra de Kino y otros juegos de azar similares y la compra de cigarrillos, cigarros, tarjetas de regalo (gift card) y otros productos similares.

2. Por aquella parte de la compra efectuada con cheque ahorro.

3. Por compras efectuadas en que se solicite la emisión de facturas.

d) Los pesos Mi Club se acumularán durante 4 períodos de aproximadamente 3 meses cada uno, a saber, i) entre el día 28 de noviembre y el día 25 de febrero (26 de febrero en años bisiestos), ambos días inclusive; ii) entre el día 26 de febrero (27 de febrero en años bisiestos) y el día 28 de mayo, ambos días inclusive; iii) entre el día 29 de mayo y el día 28 de agosto, ambos días inclusive; y, iv) entre el día 29 de agosto y el día 27 de noviembre, ambos días inclusive. Así, ellos se identificarán como período 1, 2, 3 y 4, respectivamente. Por lo anterior, cualquiera sea la fecha de incorporación del cliente a Mi Club, la vigencia del período en que ello ocurra se extenderá hasta el último día de los períodos fijos mencionados. Expirado el correspondiente período de acumulación, ya sea que el cliente hubiere logrado o no acumular el mínimo de pesos Mi Club para acceder a los beneficios, la cuenta partirá con cero pesos Mi Club acumulados.

e) El tope máximo de acumulación de pesos Mi Club para cada cliente, por cada uno de los períodos sindicados en el literal d) precedente será de **150.000 pesos Mi Club**. Así, si el cliente alcanza 150.000 pesos Mi Club de acumulación durante un período, las compras o transacciones que haga con posterioridad a alcanzar este tope no acumularán pesos Mi Club hasta que finalice el período respectivo.

f) Si por alguna circunstancia la transacción fuera anulada o reversada y se restituyere el precio de la misma, los pesos Mi Club acumulados a consecuencia de dicha transacción serán descontados de la correspondiente cuenta en el período en que se verifique la anulación o reversa de la transacción. Igual regla será aplicable en caso de cambio entre productos favorecidos con porcentajes distintos, donde se hará el ajuste de pesos Mi Club acumulados dependiendo de los productos definitivamente adquiridos. El descuento o abono, según corresponda, se efectuará en el período en que se verifique el cambio. La devolución de bienes que hayan sido adquiridos mediante los descuentos que generen los pesos Mi Club, provocará que dichos pesos Mi Club sean abonados a la Cuenta Mi Club correspondiente, y no se podrá solicitar la entrega de dinero.

g) Clientes Mi Club no podrán acumular a favor del titular de otra cuenta Mi Club. Tampoco los pesos Mi Club acumulados en la cuenta de un cliente podrán ser traspasados a la cuenta de otro cliente.

h) El cliente podrá obtener información acerca de la acumulación de sus pesos Mi Club en los lugares que al efecto se habiliten.

i) En el evento que el cliente manifieste dudas o consultas en relación con el número de pesos Mi Club acumulados, podrá concurrir al Servicio de Atención al Cliente de los supermercados Lider y Express de Lider y presentar los documentos necesarios para resolver la duda o consulta planteada. Con todo, será de exclusiva responsabilidad del cliente conservar las boletas o comprobantes donde consten las transacciones efectuadas, que según la presente declaración de beneficios, califican para acumular pesos Mi Club.

j) El cliente que se encuentre en calidad de deudor moroso o hubiere incumplido alguna de sus obligaciones con un establecimiento participante, perderá automáticamente todos los pesos Mi Club acumulados (no pudiendo traspasar los pesos Mi Club acumulados), ya sea que los pesos Mi Club se hayan acumulado en su cuenta o en la cuenta de otro cliente, si al momento en que se hiciera efectivo un beneficio, el cliente se mantuviere en calidad de deudor moroso o en estado de incumplimiento de alguna obligación.

k) En caso de existir diferencias respecto a los pesos Mi Club acumulados en una compra determinada, cualquiera sea la causa, a favor o en contra del cliente, estas diferencias serán regularizadas por Mi Club antes de finalizar cada periodo de acumulación definido.

Beneficios:

Los pesos Mi Club acumulados podrán ser canjeados por diversos beneficios, los que serán notificados previamente a los clientes, incluyendo cheques ahorro y otros. Además, los clientes podrán recibir otros beneficios como cupones de descuentos y otros.

a) Cheque Ahorro.

a.1) El Cheque Ahorro constituirá un documento nominativo e intransferible a nombre del respectivo cliente, que indicará la suma total de pesos Mi Club acumulada por él en el período inmediatamente anterior, y que éste podrá utilizar mientras se encuentre vigente, en una sola oportunidad, cualquiera sea el monto de la compra a que se impute el descuento total en supermercados Lider, Express de Lider, Lider.cl, o en cualquier otro establecimiento participantes del programa que acepte la aplicación de este beneficio.

El Cheque Ahorro constituirá el documento representativo del beneficio que el titular podrá utilizar durante su vigencia, en las compras que realice en los establecimientos participantes del programa que aceptan la aplicación de este beneficio y que operará como un medio de extinción o compensación del precio de las compras respectivas, con la sola entrega que el cliente haga del correspondiente Cheque Ahorro. El nombre o identificación de este documento podrá ser modificado.

El descuento representado por el Cheque Ahorro se aplicará a la compra siempre en primer lugar antes de cualquier otro descuento o beneficio que otorgue la Tarjeta de Crédito Presto.

a.2) El Cheque Ahorro correspondiente a los pesos Mi Club acumulados en un determinado período, se podrá obtener y utilizar por el cliente desde el día 1° de marzo hasta el día 31 de mayo para el período 1, desde el día 1° de junio hasta el día 31 de agosto para el período 2, desde el día 1° de septiembre hasta el día 30 de noviembre para el período 3 y desde el día 1° de diciembre hasta el día 28 de febrero (29 de febrero en años bisiestos) para el período 4.

a.3) Se otorgará al cliente un sólo Cheque Ahorro, con el total de pesos Mi Club acumulados por él en el período inmediatamente anterior, considerando el tope máximo de acumulación de pesos Mi Club indicando en el literal e) de la sección “Acumulación de pesos Mi Club” de esta cláusula. El cliente no podrá solicitar que el total de pesos Mi Club acumulados, sea entregado en dos o más Cheque Ahorro.

El Cheque Ahorro podrá ser obtenido en las cajas de los supermercados Lider o Express de Lider a lo largo del país a partir de la primera compra que el cliente realice en el periodo siguiente al período de acumulación respectivo.

Durante el período respectivo, en caso de extravío de un Cheque Ahorro, el cliente podrá obtener una reimpresión del Cheque Ahorro correspondiente al período anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente sólo puede utilizar un Cheque Ahorro por período, sea original o reimpresso, quedando desde ese momento automáticamente invalidado el otro.

a.4) Para la obtención del Cheque Ahorro del correspondiente período, la Cuenta Mi Club del cliente deberá registrar al menos **2.000 pesos Mi Club** acumulados. Aquellas Cuentas Mi Club que al final del correspondiente período hayan acumulado 1.999 o menos pesos Mi Club, perderán automáticamente esos pesos Mi Club, iniciando el próximo período con la suma acumulada de cero pesos Mi Club.

a.5) Expirado el plazo de vigencia del Cheque Ahorro, éste caducará definitivamente, no pudiendo ser revalidado de ninguna forma, haya sido o no obtenido materialmente por el cliente.

a.6) El Cheque Ahorro sólo puede ser aplicado a compras realizadas en supermercados Lider, Express de Lider y Lider.cl y en cualquier otro establecimiento participantes del programa que acepte la aplicación de este beneficio, por lo que no podrán ser canjeados por dinero, especies u otros bienes.

a.7) El Cheque Ahorro sólo podrá ser utilizado por la persona a cuyo nombre se ha emitido, quien al tiempo de pasar por caja con ocasión de la correspondiente compra deberá firmar y entregar el correspondiente Cheque Ahorro. El cliente deberá además exhibir su cédula de identidad vigente.

a.8) El Cheque Ahorro sólo podrá ser utilizado en una oportunidad, cualquiera sea el monto total de la compra cuyo precio se pague o compense con él, siempre que el monto del Cheque Ahorro sea inferior al monto de la compra. El uso del Cheque Ahorro no da derecho a recibir suma alguna de dinero como vuelto.

b) Otros Beneficios.

Lider podrá implementar nuevos beneficios como cupones de descuento, promociones, ofertas, actividades; y, en general diversas acciones enmarcadas dentro de los propósitos de Mi Club, todas las cuales serán debidamente comunicadas a sus integrantes en la forma que establece este instrumento. Se recomienda visitar periódicamente el sitio web www.lider.cl, donde se informarán los nuevos beneficios que se implementen.

TERCERO: TÉRMINO DE CALIDAD DE ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE.

Lider podrá terminar su calidad de establecimiento participante de Mi Club, debiendo comunicar la intención de terminación de la calidad de establecimiento participante con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de terminación prevista, comunicando tal circunstancia a través de los medios de comunicación establecidos en esta declaración.

CUARTO: MODIFICACIONES.

Lider podrá proponer modificaciones a la presente declaración de beneficios, para cuyo efecto comunicará tal situación a los clientes inscritos, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de su implementación, informándolo de acuerdo con lo señalado en la cláusula siguiente de este instrumento. Se entenderá que el cliente acepta íntegramente las modificaciones propuestas si realiza una compra o utiliza alguno de los beneficios contemplados en este instrumento, con posterioridad a la recepción de dicha comunicación.

QUINTO: INFORMACION Y COMUNICACIONES.

Lider mantendrá informados a los clientes, mediante anuncios, avisos o bases de promociones u ofertas que pondrá a disposición de los clientes en las instalaciones de Lider, o en www.lider.cl, o en los sitios web de los establecimientos participantes. Asimismo, cualquier información o comunicación masiva que deba efectuarse a los clientes en virtud del presente instrumento podrá realizarse o difundirse a través de los medios que Lider determine, incluyendo prensa escrita, televisión, página web u otros.

SEXTO: SOLUCION DE CONFLICTOS.

En caso de presentarse dificultades relacionadas directa e indirectamente con los términos y condiciones del reglamento y de este documento, deberá presentarse un reclamo por escrito, en el Servicio de Atención al Cliente de Lider o Express de Lider, dirigido a Mi Club. Si, tras la correspondiente respuesta otorgada por Mi Club, se mantiene el reclamo por parte del consumidor o cliente, la diferencia será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, el acceso, derecho, condiciones y eventuales restricciones asociadas al goce de cualquier beneficio enmarcado dentro del programa, se regirá de acuerdo a las bases de la respectiva oferta o promoción. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

La presente declaración comenzará a regir el 29 de agosto de 2012, esto es, al inicio del periodo 4.

Este instrumento se encuentra protocolizado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 18 de julio de 2012, repertorio número 8356-12, Protocolizado 176, y viene en reemplaza las declaraciones de beneficios anteriores a esta fecha.